



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!  
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 478-2016-MDP/ALC

Paracas, 13 de Septiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El documento con Código No Previsto N° 2750-2016-TD, de fecha 06 de Septiembre del 2016, por el cual el servidor **Jesús Emilio Ríos Guzmán**, identificado con DNI N° 41991006, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, a partir del día 06 de Septiembre al 05 de Diciembre del presente año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 110° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) *Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada*; el artículo 115° que señala: *La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*, y el artículo 117° refiere: *los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto*;

Que, que el artículo 109° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, define a la Licencia del siguiente modo: *Entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente*;

Que, a solicitud de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 734-2016-MDP/GAJ, de fecha 12 de Septiembre del 2016, es de la opinión que se declare procedente la solicitud del servidor, de conformidad del Artículo 110 inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por motivos particulares, a partir del día 06 de Septiembre al 04 de Diciembre del presente año en curso

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica y Subgerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares, solicitado por el servidor **Jesús Emilio Ríos Guzmán**, que rige desde el 06 de Septiembre al 04 de Diciembre del 2016

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda  
ALCALDE